

DECRETO SUPREMO N° 5321

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario precautelar la normal asistencia de los niños en el seno de la familia a fin de lograr su desarrollo completo, evitando las causas que puedan perturbar su formación;

Que a tal fin se ha recomendado por los organismos especializados, sancionar el abandono en que incurran tanto el padre como la madre y el incumplimiento de los deberes de asistencia a que están obligados;

Que es deber del Estado señalar los medios legales para obligar a los padres a cumplir las obligaciones que les señala la Ley;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1º Constituye falta grave el abandono moral o material en que incurran los padres en cuanto a sus deberes de asistencia, cuidado y educación para con sus hijos.

Artículo 2º Sanciónase este incumplimiento de deberes de asistencia familiar con la multa pecuniaria de Bs. 100.000.000 a 5.000.000.000, que pagarán los padres de acuerdo a sus ingresos, los que serán calificados en el Reglamento que a tal efecto dictará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 3º Encomiéndase a la Sub-Dirección Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la aplicación del presente Decreto y su Reglamento pertinente, utilizando a tal efecto los servicios de asistentes sociales que investigarán de oficio o a denuncia de parte, el abandono de menores.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Educación y Bellas Artes y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Aníbal Aguilar P.? M. Diez de Medina.? Germán Monroy B.? Julio Ml. Aramayo.? H. Moreno Córdova.? Carlos Guzmán P.? Hernando Poppe M.? Jorge Antelo.